



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00152-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
MARCELA AREVALO DUARTE
Contadora Pública
Carrera 101 No 69-26 Interior 13 Apto 102
fmadfmad@gmail.com
Bogotá

Asunto: Consulta 1-2015-013538
Destino: Externo
Origen: 10

MincIT
2-2016-002918 REF: 1-2015-013538
2016-03-01 08:38:28 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: MARCELA AREVALO DUARTE

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de Agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 705 -CONSULTA
Tema	Sociedades Civiles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

1. *"Las sociedades Civiles deben inscribirse en el registro mercantil, y si es así deben renovar su matrícula anualmente? (Sic)*
2. *Las sociedades Civiles están obligadas a llevar libros de Registro de Accionistas y de actas, y registrarlos en Cámara de Comercio de la localidad de su domicilio? (Sic)*
3. *Las Sociedades civiles están obligadas a llevar contabilidad y libros de contabilidad? (Sic)*
4. *De acuerdo con el punto anterior están obligadas a aplicar NIIF (Normas Internacionales de información Financiera) o IFRS (Information Financial Reporting Standard)? (Sic)*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. *Estas sociedades están obligadas a aplicar el método de participación patrimonial? (Sic)*
6. *Las sociedades Civiles están obligada a tener Revisor Fiscal? (Sic)*
7. *Están obligadas a presentar declaración de renta? (Sic)”*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

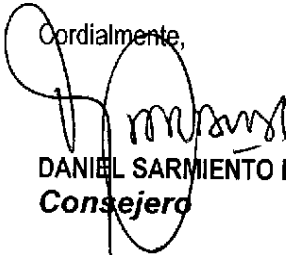
A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: sus inquietudes 2, 3, 4, 5 y 6 las puede encontrar resueltas en los conceptos números 2014-403 y 2015-016 de fechados el 19 de noviembre de 2014 y el 9 de marzo de 2015 respectivamente, emitidos por este Consejo, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

Ahora bien, en cuanto al numeral 1 de su consulta y de acuerdo con lo señalado en el Artículo 100 del Código de Comercio, las sociedades civiles deben sujetarse para todos los efectos legales a la legislación mercantil. Siendo así, deben inscribirse en el registro mercantil y renovar anualmente su matrícula, entre otras obligaciones, a menos que alguna norma especial disponga otra cosa.

Por otra parte, frente al numeral 7 de su solicitud, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con las funciones asignadas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, considera que no es el competente para resolver esta inquietud, por lo que, estamos dando traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por ser esta entidad la responsable de resolver estos asuntos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento, Wilmar Franco y Henry Moya

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11